|  |
| --- |
| **Artículo 28 - Indicadores sobre el nivel de vida adecuado y la protección social** |
| **Derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social\*** |
| **Atributos/****Indicadores** | **Nivel de vida adecuado** | **Protección social y reducción de la pobreza** |
| **Estructura** | * 1. Legislación promulgada y políticas/planes nacionales que sean inclusivos de las personas con discapacidad para asegurar el acceso a todos los programas y servicios generales y específicos para personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás, incluidos todos los programas sociales, vivienda, nutrición, agua, saneamiento, higiene y salud (WASH).

28.2 Estándares nacionales de accesibilidad adoptados y aplicados a la vivienda pública y privada, y al acceso al agua y saneamiento. | 28.3 Legislación sobre protección social y reducción de la pobreza que hace referencia explícita a las personas con discapacidad y garantiza su igualdad de acceso a todos los programas de protección social, incluida la asistencia social y la seguridad social.[[1]](#endnote-1)28.4 Los sistemas y programas de protección social, tanto contributivos como no contributivos, de carácter general[[2]](#endnote-2) y orientados a la discapacidad, cumplen los criterios legislativos establecidos en el indicador 28.3 y garantizan que los programas y servicios sean inclusivos con las personas con discapacidad[[3]](#endnote-3).28.5 Ausencia de disposiciones legales o medidas de políticas que exijan: - la renuncia a la capacidad jurídica por parte de las personas con discapacidad;[[4]](#endnote-4)- condicionamientos que no puedan cumplirse o que tengan efectos adversos para los beneficiarios, para poder acceder a las prestaciones y a los programas de protección social.[[5]](#endnote-5) |
| **Proceso** | 28.6 Número y proporción de viviendas, incluidas las viviendas sociales, que cumplen las normas de accesibilidad.28.7 Número y proporción de beneficiarios de programas de vivienda social, desglosados por edad, sexo, discapacidad y ubicación geográfica.28.8 Número y proporción de hogares con acceso a agua potable e instalaciones de higiene y saneamiento, desglosados por hogares con personas con discapacidad y ubicación geográfica.  | 28.9 Sistema completamente accesible para determinar quién califica a prestaciones de protección social y que no discrimina por motivos de discapacidad, determina los costos adicionales relacionados con la discapacidad y los servicios de apoyo adaptados a la persona, con especial atención a las mujeres, los niños, las personas de edad y los migrantes con discapacidad.28.10 Número y proporción de personas con discapacidad que solicitan prestaciones de protección social y aquellas que las reciben, desagregadas por edad, sexo, discapacidad, origen indígena o pertenencia a una minoría, condición de migrante y tipo de prestación (general o específica para personas con discapacidad). 28.11 Presupuesto asignado y utilizado en programas de protección social, tanto generales como específicos para personas con discapacidad, cuyos beneficiarios son personas con discapacidad, desagregados por edad, sexo, discapacidad, origen indígena o pertenencia a una minoría, condición de migrante y tipo de programa (general o específico para personas con discapacidad). |
| 28.12 Procesos de consulta llevados a cabo para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones que las representan, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con la nutrición, la vivienda, el acceso a agua, saneamiento, protección social y reducción de la pobreza. [[6]](#endnote-6) 28.13 Proporción de todo el personal que participa en la ejecución de programas y servicios relacionados con la nutrición, la vivienda, el acceso al agua, el saneamiento, la protección social y los planes de reducción de la pobreza que ha recibido capacitación en materia de derechos de las personas con discapacidad, en particular en lo que respecta a los gastos relacionados con la discapacidad y la provisión de dispositivos de asistencia y otras formas de apoyo para personas con discapacidad[[7]](#endnote-7). |
| 28.14 Campañas y actividades para concienciar sobre programas y servicios[[8]](#endnote-8) para personas con discapacidad, diseñadas y llevadas a cabo en colaboración con las organizaciones de personas con discapacidad, en relación con la nutrición, la vivienda, el agua, el saneamiento, los sistemas de protección social, dirigidas en particular a mujeres, niños, personas de edad y migrantes con discapacidad. 28.15 Proporción de denuncias recibidas relativas al acceso y la participación en programas y servicios relacionados con la nutrición, alimentación, vivienda, agua, saneamiento y programas de protección social, en las que se alega discriminación por discapacidad y/o relacionadas con personas con discapacidad que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desglosadas por tipo de mecanismo. |
| **Resultado** | 28.16 Proporción de la población cubierta por sistemas o niveles mínimos de protección social, desglosada por sexo, distinguiendo entre niños, desempleados, personas de edad, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, recién nacidos, víctimas de accidentes laborales, personas pobres y vulnerables (indicador ODS 1.3.1).28.17 Proporción de personas con discapacidad que acceden a algún tipo de régimen de protección social cuyos costes relacionados con la discapacidad hayan sido determinados y estén cubiertos, por sexo, edad y discapacidad.28.18 Número de personas sin hogar por cada 100.000 habitantes, por sexo, edad y discapacidad.28.19 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos informales o viviendas inadecuadas (indicador ODS 11.1.1) por edad, sexo y discapacidad.28.20 Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de forma segura (indicador 6.1.1 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.28.21 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de forma segura, incluidas instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón (indicador 6.2.1 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.28.22 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de pobreza, desagregada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural) (indicador 1.1.1 de los ODS) y por discapacidad.28.23 Proporción de personas con discapacidad que viven por debajo del umbral internacional de pobreza de 1,90 dólares estadounidenses (PPA) por día, en comparación con la proporción del total de la población, por edad y sexo.[[9]](#endnote-9)28.24 Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de pobreza, desglosada por sexo y edad (indicador 1.2.1 de los ODS) y discapacidad.28.25 Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales (indicador 1.2.2 de los ODS) desglosados por discapacidad, antes y después de las transferencias sociales.28.26 Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por edad, sexo y personas con discapacidad (indicador 10.2.1 de los ODS). 28.27 Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos (indicador 1.4.1 de los ODS) por hogar con una persona con discapacidad. 28.28 Prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en la población, según la Escala de Experiencia en Inseguridad Alimentaria (FIES) (indicador 2.1.2 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.28.29 Prevalencia de la desnutrición (indicador ODS 2.1.1) desagregada por edad, sexo y discapacidad.28.30 Prevalencia de la malnutrición entre niños menores de 5 años, por tipo (emaciación y sobrepeso), desagregada por edad, sexo y discapacidad.28.31 Porcentaje de la población con acceso a electricidad (indicador 7.1.1 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.  |

**ANEXO**

**\*** Véase el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, [informe sobre el derecho de las personas con discapacidad a la protección social,](https://undocs.org/es/A/70/297) A/70/297. Véanse también las fichas descriptivas de la Relatora Especial sobre: [asegurar la inclusión en la protección social](http://www.embracingdiversity.net/files/report/1494325154_enabling-inclusion-onepager.pdf); [permitir la elección y el control de una protección social que apoye la independencia y la participación](http://www.embracingdiversity.net/files/report/1494325101_choice-and-control-onepager.pdf); y [luchar contra la pobreza con una protección social inclusiva](http://www.embracingdiversity.net/files/report/1494325196_fighting-poverty-onepager.pdf).

1. La legislación de protección social debe incluir:

	* Prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad en todos los aspectos de los programas, incluso mediante la denegación de ajustes razonables;
	* Acceso efectivo a los programas generales y a los programas específicos para personas con discapacidad;
	* Garantizar que los costes relacionados con la discapacidad y el apoyo en dinero y en especie (por ejemplo, dispositivos de asistencia, ayudas a la movilidad) se reflejen en los sistemas nacionales de protección social, tanto respecto al establecimiento del nivel de la prestación como en el establecimiento de umbrales de ingres os (por ejemplo, mediante la inclusión de la discapacidad como factor en las evaluaciones sobre recursos para determinar los umbrales de ingresos mínimos);
	* Prestación del apoyo financiero necesario para asegurar la inclusión en la comunidad de personas con discapacidad de todas las edades, incluidos grupos de edad específicos (niños, jóvenes, adultos en edad de trabajar y personas de edad), incluyendo el apoyo para abandonar una institución o evitar la institucionalización, para la adaptación de la vivienda, para obtener apoyo y servicios relativos a la discapacidad de un modo que sea inclusivo hacia las personas con discapacidad;
	* Compatibilidad entre elegibilidad y recepción de beneficios y empleo;
	* Medidas proactivas para la eliminación gradual de las instituciones residenciales mediante su sustitución por programas de protección social adecuados que cumplan con satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad en la comunidad;
	* Los requisitos para obtener los beneficios pueden cumplirse sin diagnóstico médico, basándose en una evaluación interactiva de las necesidades. Para más información, véase [2019 Declaración conjunta "Hacia sistemas de protección social inclusivos que apoyen la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad"](https://www.usp2030.org/gimi/ShowRessource.action;jsessionid=cwYZJekmzlwoPDmZNu7EULSTArg-jN2OPS6Fvsviywjo1Jksz2_O!1883341381?id=55473). [↑](#endnote-ref-1)
2. Los sistemas y programas generales de protección social, contributivos y no contributivos, incluyen los relativos a todos los trabajadores, a todos los niños, a todas las personas de edad, etc. [↑](#endnote-ref-2)
3. Estos sistemas y programas deben garantizar:

	* niveles mínimos de protección social (véase [Orientaciones de la OIT](https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/policy-development-and-applied-research/social-protection-floor/lang--en/index.htm))
	* en el caso de los adultos con discapacidad, que los pagos se hagan directamente a la persona con discapacidad;
	* dentro de los programas contributivos, contribuciones financiadas por el gobierno para las personas con discapacidad que tienen una capacidad contributiva limitada;
	* la continuidad de las prestaciones y servicios al pasar de un régimen contributivo a uno no contributivo;
	* los programas de transferencias monetarias condicionadas, o programas similares que condicionan la recepción de asistencia, deben tener disponibles ajustes y apoyo para las personas con discapacidad a fin de asegurar que estas y sus familias puedan cumplir las condiciones para el acceso efectivo a los programas. [↑](#endnote-ref-3)
4. La legislación que restringe a las personas con discapacidad el ejercicio de su plena capacidad jurídica (en contraposición al Artículo 12 de la CDPD) suele impedir la firma de contratos y la gestión de cuentas bancarias, lo que puede impedir que las personas con discapacidad reciban prestaciones y apoyo o que ejerzan un control total de las prestaciones y el apoyo que reciben. Los programas de protección social no deben exigir ninguna restricción de la capacidad jurídica como condición previa para acceder a las prestaciones y deben estar concebidos de manera que proporcionen los ajustes adecuados para fomentar la elección, el control y la autonomía por parte de la persona interesada de sus prestaciones y apoyo. [↑](#endnote-ref-4)
5. Las condiciones asociadas a las prestaciones no deberían exigirse cuando existan barreras que impidan que las personas con discapacidad las cumplan. Por ejemplo, los planes de transferencia de efectivo que están condicionados a la asistencia a la escuela cuando las escuelas no son accesibles para las personas con discapacidad, o cuando la falta de transporte accesible impide el acceso a los centros de salud. Las condiciones tampoco deben conducir a efectos adversos o infringir los derechos de las personas con discapacidad en virtud de la CDPD; por ejemplo, el requisito de cumplir con la rehabilitación o el tratamiento (incluido el tratamiento de salud mental) en contra de la propia voluntad, o vivir en un entorno segregado como condición para beneficiarse de las prestaciones. [↑](#endnote-ref-5)
6. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación general N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, llamado a enviar comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

	* asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles;
	* asegurar el suministro de información apropiada y accesible;
	* no retener información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;
	* incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;
	* garantizar una participación temprana y continua;
	* cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-6)
7. La capacitación también debería incluir: el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, la no discriminación y la realización de ajustes razonables, el diseño universal, la accesibilidad (incluida la información y las comunicaciones accesibles). [↑](#endnote-ref-7)
8. Incluida la capacitación y el asesoramiento de las personas con discapacidad y sus familias, así como la lucha contra el estigma de las personas con discapacidad en el acceso a los planes y prestaciones de protección social. [↑](#endnote-ref-8)
9. La figura de la PPA debe utilizarse conforme las actualizaciones del Banco Mundial. La PPA se puede utilizar en combinación con el [índice de pobreza multidimensional (IPM)](http://hdr.undp.org/en/faq-page/multidimensional-poverty-index-mpi#t295n2956), que identifica las múltiples privaciones a nivel familiar e individual en materia de salud, educación y nivel de vida y, por lo tanto, ofrece un complemento valioso a las medidas de pobreza basadas en los ingresos. Si es posible determinar ambos, el uso del IPM y la PPA puede proporcionar una visión más integral a los decisores políticos. [↑](#endnote-ref-9)